



RADICACIÓN 08001-31-53-005-2022-158 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO BARRO MENDOZA
DEMANDADO: ROBINSON ANTONIO PALACIO VEGA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que a pesar del requerimiento que se hiciera por auto de fecha 7 junio de 2023, con el fin de que el doctor Marceliano José Molina Imitola presentara poder para darle tramite al escrito de nulidad de la diligencia de embargo esto ocasiona que no haya acreditación de su legitimación para invocar la misma y es por lo que el juzgado rechaza dicha nulidad.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Rechazar el escrito de nulidad presentado por el doctor Marceliano José Molina Imitola, por las razones anotadas.

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 87
HOY 20 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1